



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

No. 029-04-2022/SPS

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **JUAN ANGEL HERNANDEZ**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de MERCEDES, Departamento de OCOTEPEQUE, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)** de la partida de **Contrapartes de la Dirección Ejecutiva**; La Alcaldía Municipal de Mercedes, departamento de Ocatepeque, aportará **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)**, Los Productores de café de la zona realizarán un aporte de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** para un total de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.000.00)**.

TERCERA : Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Instalación y Construcción de Cabezales Alcantarillan y Construcción de vado sumergible de la red vial del municipio , dicho trabajo se ejecutará con **Contratista Privado** , realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras



del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:

a) La alcaldía municipal de Mercedes, Ocotepeque, realizará un único pago de L. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de cancelación del convenio al momento de la firma

2. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Contratar a la persona responsable de realizar los trabajos de Instalación y Construcción descritos en El Programa.
2. Supervisar los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **30 días**, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día.



SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 25 de abril del 2022.

EVER MIGUEL RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional


JUAN ANGEL HERNANDEZ
Alcalde Municipal
Mercedes, Ocotepeque



JUAN ANGEL HERNANDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, LAS ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

No. 030-04-2022/SPS

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **JUAN ANGEL HERNANDEZ**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de MERCEDES, Departamento de OCOTEPEQUE, **SELVIN DAGOBERTO SORIANO** Representante de AHROCAFE y **JUAN ANTONIO CASTILLO** Representante de ANACAFE comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)** de la partida de **Contrapartes de la Dirección Ejecutiva**; La Alcaldía Municipal de Mercedes, departamento de Ocatepeque, aportará **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00)**, Los Productores de café de la zona realizarán un aporte de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)** y de la Asignación Municipal un aporte de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (40.000.00)** para un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 440.000.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Construcción de empedrado de mampostería de la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con **Contratista Privado**, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN.



CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La alcaldía municipal de Mercedes, Ocoatepeque, realizará un único pago de L 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de cancelación del convenio al momento de la firma.
2. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Contratar a la persona responsable de realizar los trabajos de Construcción de empedrado de mampostería descritos en el Programa de Trabajo.
2. Supervisar los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **60** días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas trabajadas, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas.

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.



OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 25 de abril del 2022.

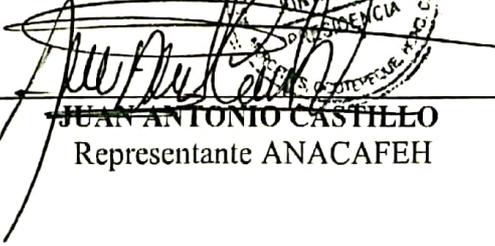
EVER MIGUEL RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional


JUAN ANGEL HERNANDEZ
Alcalde Municipal
Mercedes, Ocotepeque




SELVIN DAGOBERTO SORIANO
Representante AHROCAFEE




JUAN ANTONIO CASTILLO
Representante ANACAFEH

